



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

08 MAY 2018

RESOLUCIÓN No. 10076

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 184 DE 2010, INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "AMERICAN FRENOS" UBICADO EN LA CALLE 63 D No. 27 B-39"

Radicado SI ACTÚA No.: 2152
Radicado ORFEO No.: 2010120880100120

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (e),

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995, los artículos 47, 48, 49 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, procede a decidir de fondo respecto de las actuaciones adelantadas dentro del expediente 8576 de 2014, radicado ORFEO 2014120880100097E, una vez agotadas todas y cada una de las etapas procesales, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

La presente actuación se inició con ocasión de la queja promovida por ciudadano, respecto del funcionamiento del establecimiento comercial, ubicado en la Calle 63 D No. 27 B-39. (Folios 1 al 2).

Que dentro de las actuaciones adelantadas por la Alcaldía, se profirió la Resolución No. 614 de 02/08/2010, por medio de la cual se impone sanción de multa al señor JIMMY NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.431.700 expedida en Barrancabermeja (Santander), por la suma de cinco (5) salarios mínimos diarios vigentes. (Folios 11 al 14).

Que dicho acto no fue objeto de recursos, por lo cual quedó en firme y ejecutoriada el día 02 de junio de 2011. (Folio 17).

Que dentro del trámite sancionatorio, se pudo establecer que la actividad desarrollada por dicho establecimiento de comercio, NO se encontraba contemplada como uso permitido, razón por la cual, mediante la Resolución No. 034 de 31 de enero de 2012, se revocó de oficio la Resolución No. 614 de 2010 y en su lugar, se ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio AMERICAN FRENOS ubicado en la Calle 63 D No. 27 B -39. (Folios 22 al 25).

Mediante la Resolución No. 249 del 05/06/2012, se Resuelve el Recurso de Reposición por parte de la Alcaldía, confirmando lo decidido inicialmente. (Folios 29 al 34).

Que lo decidido por la Alcaldía mediante la Resolución No. 034 de 31 de enero de 2012 (Cierre Definitivo), fue confirmado por el Consejo de Justicia a través del Acto Administrativo No. 1104 del 25 de septiembre de 2012

Una vez en firme, con el objeto de materializar la orden de cierre definitivo impuesta por medio de la Resolución No. 034 de 2012, la Policía Nacional, materializó la medida de cierre mediante la imposición de sellos, lo cual consta a folios 49 y 50 del expediente.

Que por causa del incumplimiento de esta decisión, se reimpuso el cierre mediante la imposición de sellos el día 16/10/2013. (Folios 29 al 34)



08 MAY 2018

Continuación RESOLUCIÓN No. 13028

Página 2 de 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 184 DE 2010, INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "AMERICAN FRENOS" UBICADO EN LA CALLE 63 D No. 27 B-39"

Que mediante la Resolución No. 0589 del 27/0/2014, la Alcaldía resuelve la solicitud de pérdida de fuerza de ejecutoria, respecto del funcionamiento del establecimiento de comercio objeto de la medida de cierre, denegando la misma.

Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la decisión, y conforme la solicitud de impulso procesal presentada por parte de la Personería, se dispuso por parte de la Oficina Asesora Jurídica, la visita de verificación al Establecimiento de Comercio ya citado.

Que de conformidad con la visita de verificación realizada por parte de la Oficina Asesora Jurídica el día 21/03/2018, se pudo verificar que no se encontraban adelantando actividades comerciales en dicho inmueble, puesto que desde hace varios meses se utiliza como parqueadero de quienes habitan la vivienda en calidad de residentes, según lo informa quien atiende la visita, de lo cual reposa evidencia en el correspondiente registro fotográfico. (Folios 145 al 146)

De lo cual se puede concluir que, una vez desaparezcan los hechos en los cuales se fundó la acción que fuera desplegada por parte de la Alcaldía, se configura la sustracción de materia, ante el desaparecimiento del fundamento de hecho.

OBJETO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:

El objeto de las presentes diligencias, pretende verificar el cumplimiento de la medida de cierre definitivo del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 63 D No. 27 B-39, estableciendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la infracción o falta, la clase de infracción y establecer a los responsables de la conducta.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que, toda decisión de autoridad, además del deber de ser motivadas de manera adecuada, se tiene que la misma se tomará con base en la pruebas e informes disponibles¹.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil (Ahora Código General del Proceso / Ley 1564 de 2012), el cual en su artículo 165, establece los medios de prueba, estableciendo:

"(...) Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez. (Subrayas y negrillas fuera del texto original)

Que el artículo 167 de la misma Ley 1564 de 2012, impone a las partes el deber de probar los supuestos de

¹ Artículo 42 de la Ley 1437 de 2011



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación RESOLUCIÓN No. _____

Página 3 de 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 184 DE 2010, INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "AMERICAN FRENOS" UBICADO EN LA CALLE 63 D No. 27 B-39"

hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, y a su vez, el artículo 168 de la Ley procesal, establece que las pruebas deben ceñirse al asunto que es materia del proceso.

Que para el caso que nos ocupa, la prueba idónea para verificar el objeto de las presentes diligencias, consiste entonces en la inspección o visita a lugares, con el propósito de establecer si los hechos que dieron lugar a las presentes diligencias persisten o por el contrario, sus fundamentos de hecho y o derecho han desaparecido.

Que de acuerdo con la visita de verificación realizada por parte de la Oficina Asesora Jurídica el día 21/03/2018, se pudo verificar que no se encontraban adelantando actividades comerciales en dicho inmueble, puesto que desde hace varios meses se utiliza como parqueadero privado de quienes habitan la vivienda en calidad de residentes, según lo informó el residente del inmueble quien atendió la visita, de lo cual reposa evidencia en el correspondiente registro fotográfico. (Folios 145 al 146), hecho este que nos permite con total e incontrastable claridad, contar con los adecuados y suficientes elementos de juicio para proferir una decisión de fondo en el presente trámite, que conforme con la realidad probatoria, le impone a este Despacho a ordenar el ARCHIVO de esta actuación.

CASO CONCRETO:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha podido establecer que el establecimiento de comercio denominado AMERICAN FRENOS, ubicado en la Calle 63 D No. 27 B - 39, de esta ciudad, ya no funciona en la dirección de la referencia, teniendo en cuenta lo evidenciado por funcionarios adscritos a esta Alcaldía en visita efectuada el día 21 de marzo de 2018, según da cuenta el acta de visita visible a folios 145 y 146.

En consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación y por ende es procedente dar por terminado las diligencias relacionadas con esta investigación administrativa adelantada bajo el expediente No. 184 de 2010, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo de la actuación administrativa

Así las cosas, la Alcaldía Local de Barrios Unidos en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR: Archívese en forma definitiva el expediente No. 184 de 2010, Ley 232 de 1995, adelantado en contra del establecimiento de comercio AMERICAN FRENOS, ubicado en la calle 63 D No. 27 B - 39 de la ciudad de Bogotá, con actividad de Taller de frenos, suspensión y mecánica en general, representado legalmente por el Señor YIMI EMILIO NAVARRO VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.431.700 expedida en Barrancabermeja (Santander) o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal del establecimiento de comercio, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por



08 MAY 2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

15.0070

Continuación RESOLUCIÓN No. _____

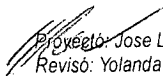
Página 4 de 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 184 DE 2010, INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "AMERICAN FRENOS" UBICADO EN LA CALLE 63 D No. 27 B-39"

escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
Alcalde Local de Barrios Unidos (e)

 Proyecto: Jose Luis Panesso Garcia (Abogado Oficina Asesora Jurídica)

Revisó: Yolanda Ballesteros (Asesora Jurídica)

Revisó: Ricardo Aponte (Coordinador Área De Gestión Policiva-Jurídica) 